



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VELILLA, DE 275,02 MW DE POTENCIA INSTALADA, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA 'VELILLA SOLAR 30/400 kV' Y UNA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 kV 'SET VELILLA SOLAR - SET VELILLA REE', EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLALBA DE GUARDO, MANTINOS, GUARDO Y VELILLA DEL RÍO CARRIÓN, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REF: INF/DE/217/22

Fecha: 12 de enero de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERENOVA PROMOCIONES S.A.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA VELILLA, DE 275,02 MW DE POTENCIA INSTALADA, ASÍ COMO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA ‘VELILLA SOLAR 30/400 kV’ Y UNA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 400 kV ‘SET VELILLA SOLAR-SET VELILLA REE’, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLALBA DE GUARDO, MANTINOS, GUARDO Y VELILLA DEL RÍO CARRIÓN, EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Expediente: INF/DE/217/22 (PFot-390)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortíz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 12 de enero de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberenova Promociones, S.A.U. la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública de la Planta Fotovoltaica Velilla, de 275,02 MW de potencia instalada, así como de la infraestructura de evacuación asociada: subestación eléctrica transformadora “Velilla Solar 30/400 kV” y una línea eléctrica aérea a 400 kV “SET Velilla Solar - SET Velilla REE”, en los términos municipales de Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo y Velilla del Río Carrión, en la provincia de Palencia (PFot-390), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de octubre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:
 - Planta Solar Fotovoltaica Velilla (en adelante PSF VELILLA) de una potencia pico de 349,91 MWp y una potencia instalada de 275,02 MW, propiedad de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U. (en adelante IBERENOVA). Estará situada en el término municipal de Villalba de Guardo, provincia de Palencia, y constituida por 863.968 módulos fotovoltaicos marca JA Solar modelo JAM72S10-405/MR —agrupados en *strings* (series) de 29 unidades conectados a los inversores—, montados en estructuras de seguimiento bifila 1Vx58. Tendrá 168 inversores *powerstation* de 1.637 kVA@30°C y 39 transformadores de 6.560 kVA y 4 de 4.920 kVA.
 - Líneas de interconexión subterráneas a 30 kV (internas al parque).
 - La propia subestación del parque, denominada Subestación VELILLA SOLAR 30/400 kV (en adelante SET SOLAR), que tendrá como finalidad elevar la tensión de la energía generada por la PSF VELILLA para su evacuación; también ubicada en el término municipal de Villalba de Guardo.
 - Una línea aérea de alta tensión a 400 kV (en adelante LAAT) que tendrá como origen la SET SOLAR, discurrirá durante aproximadamente 9.566 metros —por los términos municipales de Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo y Velilla del Río Carrión (Palencia)— hasta la subestación existente compartida denominada Subestación VELILLA 400 kV (en adelante SET VELILLA). Esta LAAT, estará dividida en tres tramos: apoyos 1 al 36 (simple circuito), del 36 hasta 57¹ (doble circuito) y del 57 hasta la SET VELILLA (simple circuito).
2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:
 - Proyecto Técnico para autorización administrativa de construcción para la instalación de Planta Solar Fotovoltaica “VELILLA”.
 - Proyecto Técnico de Ejecución de la línea eléctrica a 400 kV, simple circuito, subestación VELILLA SOLAR-AP.1 REE.
 - Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de utilidad pública para la PSF VELILLA.
 - Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
 - Estudio de Impacto Ambiental.
 - Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

¹ Estos apoyos y uno de los dos circuitos están siendo tramitados en el expediente autonómico FV-953 'Virgen de los Areños III'.

- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de IBERENOVA.
3. Con fecha 4 de septiembre de 2019, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de contestación a la solicitud de actualización de acceso coordinado a la red de transporte en la SET VELILLA por el que se actualiza el permiso de acceso a la instalación.
 4. Con fecha 28 de junio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SET VELILLA y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF VELILLA.
 5. Con fecha 26 de noviembre de 2020, IBERENOVA presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para la PSF VELILLA y su infraestructura de evacuación.
 6. Con fecha 13 de septiembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.
 7. El «BOE» de 26 de diciembre de 2022 publica la 'Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta fotovoltaica Velilla de 350 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en Villalba de Guardo (Palencia) y línea eléctrica 400 kv que conecta la SET Velilla solar 30/400 kV con la posición existente de SET Velilla 400 kV, en Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo y Velilla del Río Carrión (Palencia)". La Resolución establece y expone las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias— que resultan de la evaluación ambiental practicada, según las cuales se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

8. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que "la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las

necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente "Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."

9. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*". El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que "*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.*"

2.2. Grupo empresarial al que pertenece IBERENOVA, S.A.U.

10. El solicitante de la autorización IBERENOVA es una sociedad unipersonal, cuyo accionista único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad sub-holding del Grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.
11. La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe adjunta, entre otros documentos, distintas escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder, detalle de los actos inscritos en el Registro mercantil de Madrid, así como las cuentas anuales a fecha 31 de diciembre de 2019. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de IBERENOVA ha sido complementada con la aportada con fecha 23 de diciembre de 2022 en relación con la transmisión de titularidad de la infraestructura de evacuación común de la Planta Solar Fotovoltaica Arenales (objeto del expediente INF/DE/103/22), cuyo promotor Parque Solar Cáceres, S.L. tiene por único socio IBERENOVA.
12. Con base en dicho informe, se concluye que IBERENOVA tiene como socio único la entidad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. participada en un 100% por IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *subholding*

del Grupo Iberdrola, cuya sociedad dominante última es la mercantil IBERDROLA, S.A.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

13. De acuerdo con la información verificada para la elaboración del mencionado informe INF/DE/103/22, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada².

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

14. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:
- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
 - *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
 - *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
15. En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en la pertenencia a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término al Grupo IBERDROLA.
16. IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados, y el proyecto,

² Dicha sociedad fue constituida mediante escritura de fecha 20 de julio de 1998 bajo la denominación de Saltos de Domeño, S.A.U., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 14 de enero de 2003, y cuyo objeto social es la *“prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovables”*.

ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados con dicho tipo de instalaciones.

17. Según la información aportada, esta compañía contaba a cierre del ejercicio 2019 con 16.279 MW de potencia renovable en España y otros 12.949 MW repartidos principalmente entre Estados Unidos, México y Grecia.
18. Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de sus socios y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

19. Se ha analizado la empresa solicitante, IBERENOVA, comprobándose que:
 - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
 - El promotor adjuntó a su solicitud las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U.
 - Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/103/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de IBERENOVA verifica que a esa fecha cuenta con un patrimonio neto equilibrado. La Sociedad tiene un capital social de **[CONFIDENCIAL]**
20. Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, comprobándose que:
 - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
 - No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente

(INF/DE/103/22), concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[CONFIDENCIAL]**

21. Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:
22. En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor es el mismo, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de IBERENOVA queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la del grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN

23. A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U., la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública de la Planta Fotovoltaica Velilla, de 275,02 MW de potencia instalada, así como de la infraestructura de evacuación asociada: subestación eléctrica transformadora “Velilla Solar 30/400 kV” y una línea eléctrica aérea a 400 kV “SET Velilla Solar - SET Velilla REE”, en los términos municipales de Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo y Velilla del Río Carrión, en la provincia de Palencia (PFot-390), esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.